



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0836 DE 2014

23 JUL. 2014

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos”*

### LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 606 de 2001 y 016 de 2013 y,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 307 del Decreto Distrital 619 de 2000, compilado en el artículo 316 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece la equiparación al estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos, como un incentivo para la conservación de los bienes de interés cultural.
- II. Que el artículo 27 del Decreto Distrital 606 de 2001, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 396 de 2003, reglamentó el procedimiento tendiente a la equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos, de los Bienes de Interés Cultural clasificados en las categorías de conservación integral y tipológica, que tengan uso residencial, que no hayan disminuido sus valores históricos, arquitectónicos o urbanísticos, que se encuentren en buen estado de conservación y que cumplan con las normas aplicables a los mismos.
- III. Que mediante el procedimiento respectivo y a partir del formato M-FO-018, la Secretaría Distrital de Planeación estableció los requisitos y documentos que se deben adjuntar al momento de solicitar el concepto técnico para la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos
- IV. Que la señora CRISTINA CONSUEGRA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 53.000.395 y el señor GERRIT STOLLBROCK identificado con la Cedula de Ciudadanía

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Continuación de la Resolución: “*Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos*”

No. 11.232.548, obrando en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la Carrera 18 A No.39-78, Apartamento 301, Código Catastral No.007103, Manzana 22, predio 08, solicitaron a la Secretaría Distrital de Planeación el concepto para la equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble, para lo cual anexaron los siguientes documentos:

1. Formato M-FO-018, en dos folios, de solicitud de Equiparación al Estrato Uno, para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble de la Carrera 18 A No.39-78, Apartamento 301, Código Catastral No.007103, Manzana 22, predio 08, con radicación No.1-2014-24146 del 21 de mayo de 2014.
  2. Quince (15) registros fotográficos, impresos a color, cinco (05) de la fachada, cuatro (04) de las zonas comunes del edificio y seis (06) del apartamento 301.
- V. Que verificado el inventario de Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, se corroboró que el predio objeto de la solicitud de encuentra declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Sector de Interés Cultural con desarrollo Individual de Teusaquillo (SIC), Categoría de Conservación Tipológica (CT).
- VI. Que el veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014), la Sección Primera del Consejo de Estado dispuso lo siguiente:
- “DECRÉTASE la suspensión provisional de los efectos del Decreto Distrital 364 de 26 de agosto de 2013, “Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003, y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004” , expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.”.*
- VII. Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, mediante oficio No. 2-2014-16709 del 29 de abril de 2014, ante la consulta sobre “¿Cuál es la norma aplicable en el momento teniendo en cuenta que el Decreto 190 de 2004 fue derogado por el Decreto 364 de 2013?”, se pronunció en el marco de las competencias establecidas por los artículos 4 y 30 del Decreto Distrital 654 de 2011, numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Distrital 655 de 2011, en concordancia con el numeral 2.7 del artículo 2 de este último ordenamiento, determinando que “Una vez suspendido el Decreto 364 de 2013, a partir de la determinación del Consejo de Estado, sería el Decreto 190 de 2004, en función del criterio de la reviviscencia, ante la suspensión de los efectos de la cláusula de derogatoria del Decreto Distrital 364 de 2013.”(Subraya y negrilla fuera de texto).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0836 DE 2014

23 JUL. 2014

Hoja 3 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos"

VIII. Que en virtud de lo anterior, la Secretaria Distrital de Planeación, mediante oficio No. 2-2014-19062, atendió la instrucción de la Secretaría General y procedió a continuar con el trámite con Radicación 1-2014-24146 aplicando las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus reglamentarios.

IX. Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece que:

*"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. (...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual."*

X. Que de conformidad con lo anterior, para poder dar trámite a lo peticionado, se requirió a los solicitantes mediante oficio No. 2-2014-25126 de junio 10 de 2014, allegar la siguiente documentación:

1. Fotografías actualizadas, tomadas con luz día, que contengan la fecha en que fueron tomadas, impresas a color y en medio magnético (CD) de todo el inmueble que ocupa el predio:
  - Panorámicas del frente o fachada principal, fachada posterior y fachada lateral (si la tiene). (Las fotografías de fachadas del inmueble deben permitir observar el predio en su totalidad – desde el andén hasta el punto más alto de la cubierta y de lado a lado del mismo donde se pueda ver el empate con los predios vecinos).
  - De predios vecinos o del contexto.
  - Del antejardín (que debe ser área verde empradizada) y del cerramiento (si los tiene).
  - Del interior: Panorámicas de los espacios interiores de cada uno de los apartamentos que conforman el inmueble: sala, comedor, cocina, baños, patio de ropas, y de todas y cada una de las habitaciones; patios o áreas libres, puntos fijos o escaleras, espacios representativos comunes de la totalidad del inmueble.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0836 DE 2014 23 JUL. 2014

Hoja 4 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos"

2. Fotocopias de las facturas o números de cuentas internas de las Empresas de Servicios Públicos Codensa, Acueducto, Gas Natural y Empresa de Teléfonos de Bogotá de cada uno de los apartamentos que conforman el inmueble

XI. Que a la fecha, ha transcurrido más de un (1) mes y el solicitante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante el oficio 2-2014-25126 de junio 10 de 2014 ni ha solicitado su prórroga, por lo cual es procedente declarar el desistimiento y archivo de la solicitud de concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. DECLARAR** desistida la solicitud realizada por la señora CRISTINA CONSUEGRA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 53.000.395 y el señor GERRIT STOLLBROCK identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.232.548, obrando en calidad de propietarios del apartamento 301, de la propiedad horizontal localizada en la Carrera 18 A No. 39-78, Código Catastral No.007103, Manzana 22, predio 08, tendiente a la obtención del concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos del citado inmueble, declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Sector de Interés Cultural con desarrollo Individual de Teusaquillo (SIC), Categoría de Conservación Tipológica (CT).

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante oficio No.1-2014-24146 del 21 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO 3. COMUNICAR** a los peticionarios que en firme este acto administrativo podrán solicitar nuevamente el concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble ubicado en la Carrera 18 A No.39-78, Código Catastral No.007103, Manzana 22, predio 08.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0836 DE 2014 **23 JUL. 2014** Hoja 5 de 5

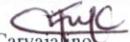
Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos"

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** personalmente la presente resolución a la señora CRISTINA CONSUEGRA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 53.000.395 y al señor GERRIT STOLLBROCK identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.232.548, obrando en calidad de propietarios del inmueble, informándoles que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Arq. ARMANDO LOZANO REYES**  
Subsecretario de Planeación Territorial (e)

Proyectado por: Arq. Elizabeth Alonso González  
Profesional Especializado 222 Grado 24  
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Revisado por: Arq. Claudia Emilse Morales Carvajalino   
Profesional Especializado 222 Grado 27  
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Arq. José Antonio Velandia Clavijo   
Director de Patrimonio y Renovación Urbana

Mario Avellaneda González  
Subsecretaría de Planeación Territorial

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA